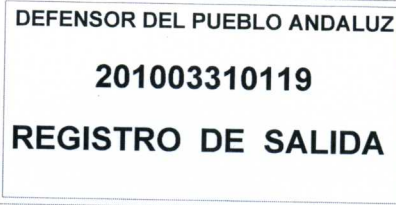




Defensor del Pueblo Andaluz



Ref.: ID/cf
Nº.: 10/1578

9.4.2010

Sevilla

Sra. D^a. María Isabel Mora Grande
Blanco White, 5
Asociación Pro-Derechos Humanos de
Andalucía-
41018 - SEVILLA

31 de marzo de
2010

Estimada Sra.:

Como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito que nos envió iba a ser examinado para determinar si procedía, o no, su admisión a trámite.

Una vez estudiada su queja, podemos comunicarle que ha sido admitida a trámite, ya que consideramos que, en principio, reúne los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre).

En consecuencia, procedemos a iniciar las actuaciones ante los organismos administrativos correspondientes para investigar los hechos que motivan su reclamación.

En concreto, con esta misma fecha, hemos solicitado los informes necesarios ante la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para poder conocer todos los datos precisos que afectan a la cuestión planteada en su escrito.

Tan pronto recibamos la información que hemos solicitado, procederemos a analizarla y volveremos a ponernos en contacto con Vd.

Hasta ese momento, le saluda atentamente,

José Chamizo de la Rubia
Defensor del Pueblo Andaluz